

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.021-00229-00
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO.
DEMANDADO: DORIS SANCHEZ QUIÑONES.
Auto Ordena Archivar por contumacia

A DESPACHO: Popayán, 21 de noviembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que transcurrido más de 6 meses de admitida la demanda, sin que se haya llevado a cabo la notificación de este proceso a la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: 993
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se encuentra que en el presente asunto está pendiente de notificar a la parte demandada, que han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte actora haya allegado las constancias de envío de la demanda, sus anexos y el auto que admite la misma (Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022), que la demanda fue admitida mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2021 y notificada con anotación en el estado.

En ese orden de ideas y dado que la práctica de la notificación personal al demandado implica garantizar su derecho a la defensa y en vista de que la parte interesada no ha efectuado las diligencias pertinentes a fin de poder llevar a cabo la respectiva notificación, el Juzgado en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S., encontrándose demostrada la falta de interés de la parte actora y habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde la admisión de la demanda, el Juzgado procederá entonces a ordenar el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR aplicación a lo previsto en el artículo. 30 del CPT y SS por inactividad de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 172 se notifica el auto anterior.

Popayán, 22-11-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria